



Tipo Norma	:Decreto 1880
Fecha Publicación	:05-05-2000
Fecha Promulgación	:30-03-2000
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Título	:MODIFICA DECRETO N° 683, DE 1990, QUE CREO EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y DECRETO N° 1.407, DE 1995, QUE ENCOMIENDA AL MINISTRO Y SUBSECRETARIO DEL INTERIOR FUNCIONES DE COORDINACION
Tipo Versión	:Unica De : 05-05-2000
Inicio Vigencia	:05-05-2000
Id Norma	:167994
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=167994&f=2000-05-05&p=

MODIFICA DECRETO N° 683, DE 1990, QUE CREO EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y DECRETO N° 1.407, DE 1995, QUE ENCOMIENDA AL MINISTRO Y SUBSECRETARIO DEL INTERIOR FUNCIONES DE COORDINACION

Santiago, 30 de marzo de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.880.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 21 de septiembre de 1990, publicado en el D.O. de 22 de octubre de dicho año; en el decreto supremo N° 1.407, del mismo Ministerio, de 23 de mayo de 1995, publicado en el D.O. de 7 de julio de 1995; en el inciso 7° del artículo 10 de la ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República y considerando la necesidad de incrementar y reforzar las acciones tendientes a prevenir y controlar integralmente el consumo indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, como igualmente, abordar el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los afectados,

D e c r e t o :

Artículo primero: Sustitúyese el artículo 5° del decreto supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 21 de septiembre de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, por el siguiente:

'Artículo quinto: El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes será presidido por el Ministro del Interior y estará integrado además por el Subsecretario del Interior, en calidad de Vicepresidente del Consejo; por los Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Hacienda, Justicia, Educación Pública, Secretaría General de Gobierno y de Salud; por un representante del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y Carabineros de Chile, por el Director de la Policía de Investigaciones de Chile. Lo integrarán también, siendo de libre designación del Presidente de la República, un Secretario Ejecutivo, quien ejercerá asimismo las funciones de Secretario del Consejo y dos Consejeros, uno de los cuales será el Asesor Jurídico del Consejo.'

'El Secretario Ejecutivo del Consejo, en el cumplimiento de sus funciones, se ajustará a las directrices e instrucciones que al respecto le imparta el Subsecretario del Interior.'

Artículo segundo: Reemplázase el Artículo 2° del decreto supremo N° 1.407, del Ministerio del Interior, de 23 de mayo de 1995 que encomendó al Ministro y Subsecretario del Interior las funciones de coordinación de la labor de los Ministerios que disponen medidas relacionadas con la prevención, rehabilitación, control, producción y consumo de drogas, por el siguiente:

'Artículo segundo: La función de coordinación dispuesta por el presente decreto se ejecutará con la colaboración y asesoría del Subsecretario del Interior y del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, creado por el decreto supremo N° 683, de 21 de septiembre de 1990, del Ministerio del Interior.'

Artículo tercero: Declárase que el presente decreto tendrá tramitación de suma urgencia, atendida la naturaleza de la materia en que incide.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jorge Burgos Varela, Subsecretario del Interior.